

Decreto número 12 de 1943
(enero 15)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y,

Considerando:

Que el señor Jimoleón Porras Duarte, por medio de memorial presentado a este Despacho en el día de ayer, solicita le sean concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por el año continuo de servicio prestado al Municipio como Comandante de la Policía Mpal;

Que según constancias existentes, en verdad el peticionario sirvió el cargo de Comandante de la Policía Mpal. durante mas de un año continuo y sin interrupción, en el tiempo comprendido del 26 de agosto de 1941, al 13 de enero del presente, fecha esta última en que fue separado del servicio Mpal. sin haber disfrutado de las vacaciones a que tenía derecho, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 72 de 1931, y sus Decretos reglamentarios;

Que habiendo sido suspendido no es el caso de concederle vacaciones, sino de reconocerle y pagarle la suma equivalente a los quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo número 1054 de 1938, el cual en su artículo 8.º dice: "Cuando el trabajador quede fuera del servicio antes de disfrutar de sus vacaciones causadas, tiene derecho al pago de la remuneración correspondiente a ellas";

Que el peticionario al tiempo de su retiro devengaba una remuneración mensual de \$65.00, y que el reconocimiento de los quince días hábiles de vacaciones debe hacerse de acuerdo con la remuneración que tenía al tiempo de su retiro;

Que hecha la respectiva liquidación, debe reconocerse y pagarse al señor Jimoleón Porras, la suma de treinta y nueve pesos (\$39.00) m. / pl. equivalente a quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, contadas desde hoy;

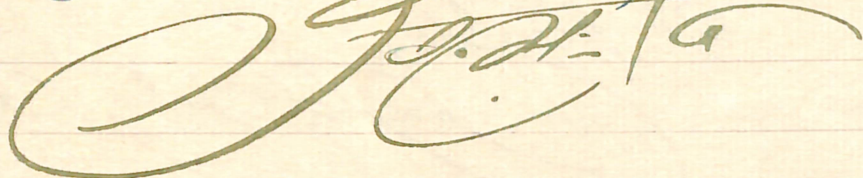
Secreta:

Artículo único. - Por el señor Tesorero Municipal y con cargo al numeral 19 del actual presupuesto de gastos, páguese a favor del señor Funoleón Pomas Duarte, la suma de treinta y nueve pesos (\$39-00) moneda corriente, valor de quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, contados desde hoy, y correspondientes al año de servicio como Comandante de la Policía Municipal, en el tiempo comprendido del 26 de agosto de 1941, al 26 de agosto de 1942.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,



El Secretario,

